

# DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 327

San Salvador, Jueves 1 de Junio de 1995

NUMERO 100

## SUMARIO

<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	
2-3	DECRETO N° 331.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General en la parte que le corresponde al Ramo de Hacienda .....
	Acuerdo N° 192.- Libre introducción al país de un lote de material didáctico, lo cual será para uso exclusivo de los Programas de Rehabilitación que desarrolla la Fundación Pro-Educación Especial

<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>	
	Acuerdo N° 255.- Delegación de funciones en varios empleados de la Secretaría Nacional de la Familia .....

<b>MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b>	
	Decretos N°s. 46 y 47.- Creaciones del Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social y del Viceministerio de Comercio e Industria. ....

<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
	Acuerdo N° 343.- Se autoriza al Ministro de Agricultura y Ganadería, para que represente al Gobierno de la República de El Salvador, en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, extendiéndosele para tal efecto los Plenos Poderes, correspondientes. ....

<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE EDUCACION</b>	
7-8	Acuerdo N° 7050.- Aplicación de servicios en el Liceo John Robert Gregg, ubicado en esta ciudad .....
8	Acuerdo N° 15-209.- Equivalencia de estudios a favor de la señorita Claudia Lissette Romáez Espinoza .....
8-9	Acuerdo N° 15-222.- Reposición de Título de Bachiller a favor de la señorita Marta Fidelina Domínguez Avalos .....
9	Acuerdo N° 15-1342.- Se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, a la Universidad Doctor Andrés Bello .....

<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>	
10-13	Decretos Nos. 3, 5 y 7.- Modificaciones a los Presupuestos Municipales de las ciudades de San Francisco Gotera, San Miguel y San Alejo, respectivamente .....
13-14	Decreto N° 7.- Ordenanza de Regulación sobre la Extracción de Arena en los Ríos del Municipio de Ilopango .....
15-39	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Tres Ceibas"; "Unidos Saliremos Adelante", Cantón Nispero; "Nuevo Jerusalén", Cantón San Lucas; "Salida del Sol", Colonia Joya; "Espíritu Santo", Colonia Espíritu Santo; "San Jaime", Cantón Ojo de Agua; y "El Tránsito", Acuerdos Nos. 2, 4, 6, 37, 39, 40 y 99, emitidos por las Alcaldías Municipales de Izalco, Jucuapa, Sonsonate, Usulután y Delgado, respectivamente, aprobándolos y confirmandoles el carácter de Personas Jurídicas. ....

<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</b>	
40	Cartel N° 530.- Aviso. Morte Presunta. MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, del Soldado Evaristo Andrés Hernández Salinas .....

	Cartel N° 534.- Aviso de Liquidación, de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo AVANCE, de R. L. ....	40
2-3	Carteles Nos. 531, 532 y 533.- Avisos Títulos Supletorios, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor de Cruz Elías Anzora, Luis Elías Anzora y Leonardo Elías Anzora .....	40-41
3-4	Cartel N° 535.- Aviso. Pública Subasta. BANCONACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL, contra Oscar Armando Ochoa Lucha y otro. ....	41
	Carteles Nos. 536 y 537.- Avisos Títulos Supletorios, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación .....	41

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

4	Cartel N° 516.- Aviso. Herencia Yacente. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, se nombra Curador al Doctor José Angel Infantozzi .....	42
5-6	Carteles Nos. 517, 518, 519 y 520.- Avisos de Edictos de Emplazamiento. CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, contra Manuel Roberto Portillo y Héctor Alberto Montalvo, José Noé Portillo Guzmán y Reina Dínora Ramírez Rosa, Edmundo Juan Pablo Urquilla y Olanda Torres de Navas y José Ernesto Vázquez Zetino. ....	42-43
	Cartel N° 521.- Aviso. Convocatoria. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFICULTORES "GRANO DE ORO" DE R. L., a celebrarse el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco. ....	44
	Cartel N° 522.- Aviso. Aceptación de Herencia. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor de Delmy Esthela Torres y otro. ....	44

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

7	Cartel N° 507.- Aviso. Aceptación de Herencia, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor de María Rosales y otro. ....	44
---	--	----

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

8	Carteles Nos. 7753-1v, 7754-1v, 7758-1v, 7759-1v, 7762-1v, 7763-1v, 7767-1v, 7770-1v, 7771-1v, 7773-1v, 7774-1v, 7780-1v, 7781-1v, 7784-1v, 7787-1v, 7792-1v, 7794-1v, 7795-1v, 7798-1v, 7799-1v, 7809-1v, 7814-1v, 7791-1v, 7796-1v, 7797-1v, 7783-1v, 7800, 7761, 7772, 7785, 7799-Bis, 7808, 7815, Pl-22243, Pl-22244, Pl-22246, Pl-22247, Pl-22250, Pl-22252, E-17382, E-21890, E-21983, E-22628, E-22629, E-22630, E-22631, E-22652, E-22633, E-22648, E-22653, E-22654, E-22655, E-22658, 2331, 7806, 7788, 7802, 7803, 7756, 7757, 7766, 7775, 7778, 7786, 7801, 7804-Bis, 7805, 7805-Bis, 7816, 472, 7807, 7789, 7764-C, 7765-C, 7769-C, 7782-C, 7793-C, 7810-C .....	45-64
---	---	-------

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

10-13	Carteles Nos. 7565, 7566, 7577, 7578, 7582, 7583, 7586, 7610, 7612, 7616, 7613, 7643, 7661, 7980, Pl-22209, Pl-22210, Pl-22211, Pl-22212, Pl-22214, Pl-22215, Pl-22216, Pl-22217, Pl-22218, Pl-22219, Pl-22276, 7568, 7569, 7570, 7571, 7572, 7573, 7574, 7579, 7580, 7588, 7589, 7590, 7591, 7592, 7593, 7594, 7595, 7600, 7600-Bis, 7613-Bis, 7618, 7619, 7620, 7621, 7622, 7623, 7627, 7636, 7637, 7638, 7639, 7640, 7641, 7642, 7581, 7646, 7604, 7605, 7606, 7624, 7545, 7546, 7646-Bis, 7547, 7548, 7549, 7550, 7551, 7552, 7553, 7554, 7555, 7556, 7557, 7558, 7559, 7560, 7561, 7562, 7563, 7564, 7685-C, 7715-C .....	65-86
-------	--	-------

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

40	Carteles Nos. 7164, 7361, 7407, 7409, 7413, 7418, 7419, 7420, 7437, 7439, 7443, 7445, 7463, 7464, 7468, 7474, 7475, 7434, E-22576, E-22580, E-22582, E-22584, E-22585, E-22586, E-22596, E-22597, E-22599, E-22602, 7424, 7447, 7448, 7449, 7450, 7451, 7452, 7453, 7454, 7455, 7472, 7356, 7357, 7358, 7380, 7382, 7384, 7389, 7390, 7391, 7392, 7397, 7400, 7405, 7410-Bis, 7411, 7412, 7436, 7458, 7406, 7417, 7457, 7466, 7359, 7372, 7374, 7375, 7376, 7377, 7378, 7379, 7381, 7383, 7386, 7387, 7388, 7393, 7394, 7395, 7395-Bis, 7396, 7403, 7404, 7426, 7430, 7432, 7471, 7469, 7429, 7439-Bis, 7440, 7609-C, 7614-C .....	87-108
----	--	--------

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 46.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 159 de la Constitución establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración, y que cada Secretaría estará a cargo de un Ministro quien actuará con la colaboración de uno o más Vice Ministros, quienes sustituirán a los Ministros en los casos determinados por la Ley;
- II. Que el Plan Económico del actual Gobierno está orientado a incorporar a nuestro país en el proceso mundial de Globalización, lo cual requiere esfuerzos de promoción del Comercio y la Industria, en lo interno y hacia afuera de nuestras fronteras nacionales; y
- III. Que el Pacto de San Andrés reafirma los compromisos del Gobierno para garantizar la participación de la empresa privada en el desarrollo económico, de fortalecer el fomento a la libre competencia y de fortalecer y reorientar el rol de la Dirección de Protección al Consumidor.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social, el cual estará a cargo de un Ministro y de un Vice Ministro, con las atribuciones que determinen las Leyes y en especial, el Reglamento Interno del Organó Ejecutivo.

Art. 2.- A partir de la vigencia del presente Decreto, el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social asumirá las facultades, obligaciones y compromisos en la parte del Desarrollo Económico y Social que había adquirido el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, y se entenderá que todas las referencias en las Leyes, Reglamentos o Convenios con relación al Desarrollo Económico y Social, desde hoy en adelante son responsabilidad del Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, al uno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,

Ministro de la Presidencia.

DECRETO N° 47.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al Art. 159 de la Constitución, el Órgano Ejecutivo contará con las Secretarías de Estado que fueren necesarias para la gestión de los negocios públicos;
- II. Que el Plan Económico del actual Gobierno está orientado a incorporar a nuestro país en el proceso mundial de Globalización, lo cual requiere esfuerzos de promoción del Comercio y la Industria en lo interno y hacia afuera de nuestras fronteras;
- III. Que el Pacto de San Andrés reafirma los compromisos del Gobierno para garantizar la participación de la empresa privada en el desarrollo económico, de fortalecer el fomento a la libre competencia y de fortalecer y reorientar el rol de la Dirección de Protección al Consumidor;
- IV. Que es necesario reordenar la estructura de organización del Ministerio de Economía a fin de fortalecer el desarrollo del Comercio Interno, regional e internacional y lograr la apertura y expansión de mercados para la Industria Nacional; y
- V. Que en base a los Considerandos que anteceden, es necesario emitir el Decreto de Creación del Viceministerio de Comercio e Industria, adscrito al Ministerio de Economía.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase el Viceministerio de Comercio e Industria, adscrito al Ministerio de Economía, como ente Rector, facilitador, coordinador, promotor y normativo de las políticas de Gobierno en materia de Comercio e Industria a nivel nacional.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Viceministerio de Comercio e Industria, a través de su Titular, actuará como ente primario en lo administrativo y presupuestario.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, al uno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,

Ministro de la Presidencia.